

del Decreto No. 2543, del 22 de Marzo de 1945, sobre inversión en inmuebles por extranjeros, para que rija del siguiente modo:

✓ Párrafo I.— Las solicitudes de autorización deberán estar acompañadas, cuando sean hechas por personas físicas de una certificación de la Cédula Personal de Identidad del solicitante, en la cual se exprese el capital o la renta o entradas declaradas por él para obtener la expedición de la Cédula. En el caso de compañías comerciales, industriales o agrícolas, deberán estar acompañadas de una certificación de la Dirección General del Impuesto sobre Beneficios en la que se exprese su capital social o sus utilidades anuales.

El solicitante deberá declarar en la solicitud, bajo juramento, que no actúa por encargo o mandato de otro, y que no ha firmado ningún documento o contraescrito en el cual conste que los derechos reales a adquirir pertenecen o pertecerán a otra persona.

✓ Párrafo II.— Cuando se trate de asociaciones religiosas, culturales o benéficas, no se requerirá la certificación prevista en el párrafo anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto No. 8428, que declara tres días de duelo oficial por la muerte de la Excelentísima Señora Doña Eva Duarte de Perón.

(G. O. No. 7452, del 2 de agosto de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 8428

CONSIDERANDO: Que ha fallecido, abatida por penosa dolencia, la Excelentísima Señora Doña María Eva Duarte de Perón, esposa del General Juan Domingo Perón, Presidente de la República Argentina;

CONSIDERANDO: Que la infausta noticia de la muerte de la noble esposa del Presidente de la República Argentina ha provocado en el seno del Gobierno y pueblo dominicanos una pe-

na profunda y sincera, por los especiales nexos de amistad y solidaridad que nos unen al Gobierno y pueblo argentinos;

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 1642, del 14 de Febrero de 1948, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declaran tres días de duelo oficial, que se contarán del 29 al 31 del presente mes, por la muerte de la Excelentísima señora Doña María Eva Duarte de Perón, esposa del Presidente de la República Argentina, General Juan Domingo Perón.

Art. 2.— Comuníquese inmediatamente a los Secretarios de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Interior, Policía y Comunicaciones y Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

*RAFAEL L. TRUJILLO.*

---

Decreto No. 8429, que nombra al señor César Pina Barinas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia.

(G. O. No. 7452, del 2 de agosto de 1952)

*RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA*

*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO: 8429.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Señor César Pina Barinas queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia.